



Papeles el tiempo de los derechos

EL ACCESO AL AGUA LIMPIA Y AL SANEAMIENTO: UN DERECHO HUMANO CRECIENTEMENTE ASEDIADO

Victoria Camarero Suárez

Prof^a Titular de Derecho Eclesiástico del Estado

UJI de Castellón

Email: csuarez@uji.es

Francisco Javier Zamora Cabot

Catedrático de Derecho internacional privado

UJI de Castellón

Email: zamora@uji.es

Palabras clave: Acceso al agua limpia y al saneamiento; Empresas multinacionales; Países en vías de desarrollo, emergentes y desarrollados; Cambio climático; Acaparamientos de tierras y aguas (Land and water grabbings); Objetivos de Desarrollo Sostenible y Sectores extractivo, de obras públicas y turismo.

Número: 4

Año: 2016

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos III)
María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)
Manuel Calvo García (Universidad de Zaragoza)
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)
Isabel Garrido (Universidad de Alcalá)
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of Cantabria)
Antonio E Pérez Luño (Universidad de Sevilla)
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)
Eduardo Ruiz Vieytez (Universidad de Deusto)
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

EL ACCESO AL AGUA LIMPIA Y AL SANEAMIENTO: UN DERECHO HUMANO CRECIENTEMENTE ASEDIADO*

Victoria Camarero Suárez
Prof^a Titular de Derecho Eclesiástico del Estado
UJI de Castellón
Email: csuarez@uji.es

Y
Francisco Javier Zamora Cabot
Catedrático de Derecho internacional privado
UJI de Castellón
Email: zamora@uji.es

Sumario: I.- Introducción. II.- Casos en los países en vías de desarrollo. III. En los países emergentes (BRICS). IV.-Id. en los países desarrollados. V.- Reflexiones conclusivas.

Palabras Clave: Acceso al agua limpia y al saneamiento; Empresas multinacionales; Países en vías de desarrollo, emergentes y desarrollados; Cambio climático; Acaparamientos de tierras y aguas (*Land and water grabbings*); Objetivos de Desarrollo Sostenible y Sectores extractivo, de obras públicas y turismo.

I.-Introducción.

Con este trabajo, que presentamos ahora en una versión avanzada, damos término a nuestro particular tríptico de acercamiento al Derecho objeto aquí de estudio, que iniciamos con una glosa a la correspondiente rúbrica en la Carta Encíclica *Laudato Si'*, del Santo Padre Francisco¹, seguida de la presentación de unos casos vinculados con los

* Este trabajo se ha realizado en el marco de la Acción de Dinamización “Redes de Excelencia”- El Tiempo de los Derechos, DER2014-53503-REDT y la EU Action Grant “Business and Human Rights Challenges for Cross-Border Litigation in the EU”, 2014-2016.

¹ Vid., V. Camarero Suárez y F.J. Zamora Cabot, “En torno al derecho humano al agua y al saneamiento en la Carta Encíclica *Laudato Si'*, del Santo Padre Francisco”, *Revista de Derecho, Agua y Sostenibilidad-REDAS*, Nº 0, 2016, accesible en <http://redas.webs.uvigo.es> .

manejos de las empresas multinacionales, con motivo del Seminario Internacional de Investigación sobre tales empresas y los Derechos Humanos, celebrado en Castellón los días 23 y 24 de Mayo de 2016², y unido al origen del Libro en el que se publicará la versión definitiva de estas páginas³. Vamos a continuar en ellas un muestreo de problemas, tal como aparecen en el orden práctico, lo que venimos haciendo desde el inicio de nuestras investigaciones sobre el Derecho Humano de referencia. Y contando con la ventaja que supone el gran desarrollo doctrinal dedicado a la naturaleza y proyección de éste, en el que menudean las aportaciones de un nivel para el que otros investigadores se encuentran hartos mejor pertrechados que nosotros⁴.

En todo caso, puede sorprender el que en un momento donde existe una indudable concienciación por parte de la comunidad internacional sobre el acceso al agua en clave de Derecho Humano, como acredita el que se le haya incluido como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el número 6⁵, pueda a la vez hablarse, como hacemos nosotros en el título de nuestro trabajo, de “un Derecho Humano *crecientemente asediado*”. Pero ese muestreo al que nos hemos referido anteriormente lo confirma, a nuestro parecer, fuera de todo margen de duda. Muchas veces en relación

² Vid., V. Camarero Suárez y F.J. Zamora Cabot, “El derecho humano al agua y al saneamiento y las empresas multinacionales: Casos seleccionados”, *Papeles el Tiempo de los Derechos*, 2016, Nº 2, accesible en <https://redtiempodelosderechos.files.wordpress.com/2016/05/wp-2-163.pdf>.

³ *Derechos Humanos y Empresas Multinacionales: Temas Actuales*, M. C. Marullo y F.J. Zamora Cabot, eds., (aparecerá en 2017).

⁴ Es el caso, por ejemplo, del trabajo que aportará al Libro “*Derechos Humanos y Empresas Multinacionales...cit.*”, el eminente J. A. Tomás Ortiz de la Torre, “Un derecho humano emergente: El derecho humano al agua limpia y al Saneamiento”. Cabe indicar que la doctrina española le ha dedicado a tal derecho, y así lo hemos puesto de relieve en otros lugares, brillantes estudios. Junto a ellos, recordemos ahora, por ejemplo, el de A. A. Herrero de la Fuente, “El derecho al agua en el orden internacional”, en *El Derecho Internacional: Normas, Hechos y Valores. Liber amicorum José Antonio Pastor Ridruejo*, Servicio de Publicaciones de la Fac. de Derecho, UCM, 2005, pp. 385-401. Y el volumen auspiciado por la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua y la AEPDIRI, “El agua como factor de cooperación y de conflicto en las relaciones internacionales contemporáneas”, C. Gutiérrez Espada *et al.* (eds.), Murcia, 2009. Destacamos también el reciente de L. Movilla Pateiro, “Manifestaciones del derecho al agua y al saneamiento en el ordenamiento jurídico internacional”, en *Anuario de los Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián*, Vol. XXV- 2015, pp. 119-148 y, entre la doctrina extranjera, v.gr., A. Lanciotti, “Il diritto di accesso all’acqua come diritto umano universale”, en *Temi Attuali Sui Diritti Sociali In Un’Ottica Interdisciplinare*, M. C. De Cicco y A. Latino, (eds.), Editoriale Scientifica, Napoli, 2016, pp. 143-154.

⁵ Vid., v.gr., documentación recogida en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>. También, entre otros, v.gr., N. Hepworth, “Water and sanitation for all? We need these five organisational changes”, accesible en <http://reliefweb.int/report/world/water-and-sanitation-all-we-need-these-five-organisational-changes>; G. Bergkamp, “The SDGs can change the paradigm on water in Africa”, accesible en <http://www.iwa-network.org/sdgs-can-change-paradigm-water-africa/> y M. C. Marullo y M. A. Dominika Bucová, “The UN Sustainable Development Goals: New international commitments to guarantee equal and effective access to justice in case of human rights and environmental law violations perpetrated by multinational corporations”, pp. 14 y s.

con los acaparamientos de tierra -Land Grabbings-⁶, y otras por afectaciones específicas, las actividades de las empresas multinacionales, amparadas en gran medida por los gobiernos, impactan de forma demoledora sobre el acceso al agua⁷. Y lo hacen a través de diversos sectores y de modo transversal, en todo el mundo.

Es lo que fundamentalmente queremos poner de relieve mediante la (obligada) selección de casos -unos pocos entre gran número de ellos - de los que damos cuenta seguidamente y en los términos del Sumario, culminando nuestro empeño con algunas reflexiones conclusivas.

II.-Casos en los países en vías de desarrollo.

Nos fijaremos en primer término en América Latina, en tres órdenes de actividad. Partimos del extractivo, el que sin duda influye más, y en términos más negativos, respecto de los Derechos Humanos.

La situación actual se puede ilustrar, por ejemplo, con el caso de Ecuador, que posee un subsuelo rico en oro, plata y cobre, como Colombia, Perú o Chile. Ello no obstante, ese país había adoptado una política de concentrarse sobre sus recursos petroleros, marginando una actividad minera que ha permanecido en el nivel artesanal durante largo tiempo, lo que beneficiaba a sus poblaciones indígenas y los territorios que habitan. La caída de los precios de los hidrocarburos, sin embargo, ha motivado que el Gobierno de Rafael Correa cambie su actitud respecto de los recursos nacionales, optando claramente por el modelo extractivo, una apuesta que puede generar muchos conflictos⁸. De este modo, se han previsto, por ejemplo, cinco grandes proyectos en el sur del país, tres de los cuales han de empezar a producir entre 2018 y 2020: Mirador,

⁶ Vid., v. gr., GRAIN, “Eight years after releasing its first report on land grabbing, which put the issue in the international agenda, GRAIN publishes a new dataset documenting nearly 500 cases of land grabbing around the world”, p. 6, accesible en <https://www.grain.org/article/entries/5492-the-global-farmland-grab-in-2016-how-big-how-bad>. Asimismo, vid., v.gr., F.J. Zamora Cabot, “Desarrollo sostenible y empresas multinacionales: Un estudio sobre los acaparamientos de tierra (land grabbings) en clave de responsabilidad”, en *Anuario de los Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián*, Vol. XV, 2015, pp. 253-280 y D. Caouette, “L’acaparement des terres, un phénomène mondial”, accesible en <http://www.farmlandgrab.org/post/view/26437-l-accaparement-des-terres-un-phenomene-mondial>.

⁷ Vid., v.gr., O. Petitjean, “Droit à l’eau et industries extractives: la responsabilité des multinationales”, accesible en http://multinationales.org/IMG/pdf/rap_obs.pdf; D. Cerqueira y C. Blanco, “IACHR takes important step in the debate on extraterritorial responsibility and state’s obligations regarding extractive companies”, accesible en <http://www.dplf.org/en/blog-post/iachr-takes-important-step-debate-extraterritorial-responsibility-and-states-obligations> y L. Basteiro Bertoli y L. Serreno Tur, (Coords.), *Negocios Insaciables, Estados, Transnacionales, Derechos Humanos y Agua*, AACYD, Sevilla, 2015. En general, vid., v.gr., asimismo, el monográfico de *Lan Harremanak. Revista de Relaciones Laborales*, “Propuestas y resistencias al poder de las empresas transnacionales”, AA.VV., Nº 33, 2016.

⁸ Vid., AFP, “La mine, espoir de l’Equateur pour oublier le pétrole pas cher”, accesible en http://www.liberation.fr/futurs/2016/08/10/la-mine-espoir-de-l-equateur-pour-oublier-le-petrole-pas-cher_1471422.

cobre, de la china Ecuacorriente; Río Blanco, oro, de la también china Junefield y Fruta del Norte, oro, del grupo canadiense Lundin Gold. Por su parte, los proyectos Loma Larga, oro, de la canadiense INV Minerals y San Carlos Panantza, cobre, del grupo China Explorcobres, se encuentran en fase de exploración⁹. Del caso Río Blanco ya hemos tratado en otro lugar¹⁰ y si lo tomamos como botón de muestra, dada la afectación de zonas de muy alto valor ecológico y las deficiencias notorias del procedimiento de aprobación, en los ámbitos técnicos y de conformidad con los dictados legales, las preocupaciones se hacen evidentes. Así, las comunidades indígenas, respecto de este conjunto de actuaciones, se muestran contrarias, destacando en especial la más que probable polución de los acuíferos y los bosques¹¹. Muchos ecuatorianos no olvidan los estragos causados por Chevron/Texaco, y el larguísimo contencioso que enfrenta a su país con la poderosa multinacional, posible heraldo de otros conflictos con las extractivas. Y tampoco son ajenos a los que causa la minería en diversos países de la región, con el dramático ejemplo de la minería del oro a cielo abierto y, entre otros, el uso intensivo de ingentes cantidades de mercurio, al margen casi siempre de los debidos protocolos, con resultados aterradores respecto del medio ambiente y los hábitats humanos¹². La pregunta surge, pues, de modo natural: si Ecuador no pagará un precio demasiado alto por el citado cambio de política¹³. Una pregunta que, en realidad, se podría extender a todos los países de América Latina que han adoptado el modelo extractivo como motor del crecimiento¹⁴.

⁹ Ibid. Asimismo, vid., v.gr., CEDHU, “Alerta Ecuador: Desalojan Nankints para dar paso a la minería”, accesible en <http://movimientom4.org/2016/08/alerta-ecuador-desalojan-nankints-para-dar-paso-a-la-mineria/>.

¹⁰ Vid., V. Camarero Suárez y F.J. Zamora Cabot, “El Derecho humano al agua y al saneamiento y las empresas multinacionales...”, op. cit., p. 4 y s. También, vid., v.gr., El Comercio y El Telégrafo, “Juez niega medidas cautelares que buscaban impedir explotación minera Río Blanco”, accesible en <http://www.noalamina.org/latinoamerica/ecuador/item/16143-juez-niega-medidas-cautelares-que-buscaban-impe-dir-explotacion-minera-rio-blanco>.

¹¹ Vid., AFP, “La mine...”, op. cit.

¹² Ibidem.

¹³ Ibidem.

¹⁴ En nuestros trabajos previos hemos tratado esta cuestión, presentando casos y bibliografía al respecto. Pero los problemas surgen de continuo. Es el caso, por ejemplo, de Chile, donde el Servicio Nacional de Minería y Geología ha ordenado el cierre provisional de la mina Atacama Pacific Gold, por la contaminación causada por los relaves o desechos tóxicos de la mina sobre los cursos de agua de la localidad de Caimanes; vid., v.gr., No a la Mina: “Ordenan cierre provisorio de la minera Atacama Pacific Gold por contaminación”, accesible en <http://www.noalamina.org/latinoamerica/chile/item/15953-ordenan-cierre-provisorio-de-la-minera-atacama-pacific-gold-por-contaminacion>. Como muy positivo, también en Chile, consideramos lo que parece el carpetazo a un proyecto de ley muy lesivo; vid., v.gr., CTDG, “Informe de Corte Suprema termina de sepultar proyecto de destrucción de Glaciares del Gobierno”, accesible en <http://www.mapuexpress.org/?p=10493>. Por su parte, en Perú, las actividades de la notoria empresa minera Yanacocha vuelven a encontrar oposición, por ejemplo, en la zona de Shacsa, Cajamarca, donde la empresa estaría drenando agua del subsuelo y descargando hacia los canales de riego

En un tránsito frecuente de las propias empresas extractivas, nos situamos ahora en el sector de obras públicas. De nuevo son numerosos los ejemplos en los que las actividades en un determinado ámbito económico impactan muy negativamente sobre el derecho humano al agua y al saneamiento. Escogemos, por ejemplo, en Guatemala, el caso del polémico complejo hidroeléctrico que está construyendo la empresa española Cobra, filial de ACS, en Alta Verapaz, la región más pobre del país, afectando 30 kms. del río Cahabón, y a 29.000 indígenas quekchí. Un complejo que se enmarca dentro del mayor proyecto hidrológico del país, Renace, de cuyas cinco fases de ejecución se llevan realizadas tres. Se denuncia que el proyecto se está verificando sin un análisis del impacto ambiental de su conjunto, ni respetando la consulta previa de las comunidades indígenas exigida por el Convenio 169 de la OIT, que vincula a Guatemala. Presentado como una palanca para el desarrollo, esa ingente obra parece más bien perpetuar una marcada desigualdad social, favoreciendo a los grandes inversores y, al conllevar la práctica desaparición del acceso al agua - solo dos de las 50 comunidades afectadas lo tienen, por propio esfuerzo-, se hallaría en franca oposición al correspondiente derecho humano. Cuestión aparte, en fin, y del mayor relieve, sería la de la situación de los opositores de este tipo de proyectos, activistas y defensores del medio ambiente y las comunidades indígenas, sometidos en el país a criminalización y todo tipo de atentados, contándose 493 agresiones y 13 asesinatos en 2015, según la Unidad de Protección de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos (UDEFEUGUA)¹⁵. Siendo el de Guatemala un caso de tonos muy marcados en este

de las zonas bajas de Baños del Inca, con marcada reducción del nivel de agua que abastece a las comunidades de la zona; vid., v.gr., Observatorio de Conflictos Mineros de Perú, “Nuevo reclamo por permiso que permite a Yanacocha uso excesivo de agua”, accesible en <http://www.conflictosmineros.net/noticias/19-peru/19033-nuevo-reclamo-por-permiso-que-permite-a-yanacocha-uso-excesivo-de-agua> . Respecto de México, vid., v.gr., Movimiento M4, “Para las mineras, las llaves abiertas”, accesible en <http://movimientom4.org/2016/05/para-las-mineras-las-llaves-abiertas/> . Asimismo, vid., en general, A, Tassinari, “Los magnates latinoamericanos de la minería”, accesible en <http://www.30-30.com.mx/los-magnates-latino-americanos-de-la-mineria/> .

¹⁵ Consultar los extremos avanzados sobre este caso, en, v. gr., eldiario.es, “Una empresa del grupo ACS acusada de ser ‘cómplice de un delito ambiental’ en Guatemala”, accesible en <http://www.eldiario.es/temas/guatemala/> . Vid. también, en general, B Lara Marcus, “El constante saqueo de los recursos naturales en Guatemala”, accesible en <http://www.tercerainformacion.es/opinion/opinion/2016/07/10/el-constante-saqueo-de-los-recursos-naturales-en-guatemala> y el extenso informe de Global Witness, “En terreno peligroso”, accesible en <https://www.globalwitness.org/en/reports/terreno-peligroso/> . Estimamos, por otra parte, muy importante el desarrollo recogido por M. Picq, “Nim Aipu: Indigenous lawyers who are changing the face of Guatemala”, accesible en <http://nacla.org/print/11183> . También, respecto de Honduras, vid., v.gr., M. Jiménez, “Honduran activist wants Trudeau to pressure Canadian mining companies on HHRR abuses”, accesible en <https://www.thestar.com/news/world/2016/08/16/honduran-activist-wants-trudeau-to-pressure-canadian-mining-companies-on-human-rights-abuses.html> .

ámbito latinoamericano, no resulta, ni mucho menos, el único país en el que se suscitan situaciones de conflicto en el sector referenciado¹⁶.

Un apunte sobre el sector turístico culmina nuestra referencia a América Latina poniendo de relieve, en México, la concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) del 90% del acuífero 0325, de la Paz, para surtir el Proyecto El Coyote Baja Resort. Se denuncia el otorgamiento de un práctico monopolio en tierras desérticas a la empresa correspondiente, en detrimento de los beneficiarios del acuífero, del que además se teme un pronto agotamiento, ante su explotación intensiva¹⁷. Nombres de grandes inversores internacionales y de poderosas familias mexicanas salen a la luz en este empeño, siguiendo una pauta extendida en éste y otros sectores de actividad, en el país azteca y en muchos otros lugares¹⁸.

Culminamos ahora esta rúbrica con la noticia de dos procedimientos que implican, respectivamente, a un país africano y otro asiático. En ambos casos estimamos que se trata de desarrollos de gran relieve, que pueden significar verdaderos puntos de inflexión respecto del futuro. El primero atañe a Zambia y a las actividades allí del coloso minero británico Vedanta Resources PLC y su subsidiaria Konkola Copper Mines (KCM). Pues bien, el 27 de mayo de 2016, *Mr. Justice Coulson*, en sus funciones de juez del Tribunal de Tecnología y Construcción de la *High Court* de Inglaterra, admitió una demanda entablada por 1826 zambianos en base a la grave polución causada por las actividades de las citadas empresas en su país. La mayoría de los demandantes son campesinos cuyas comunidades se encuentran cerca de la mina Nchanga Copper, operada por KCM. Se denuncia que la vida y el sustento de estas personas se han visto muy comprometidos desde 2005 por la contaminación de los cursos de agua originada por los desechos de las actividades de la mina, que han

¹⁶ En el caso de Chile, por ejemplo, hay que recoger favorablemente un supuesto del que se da cuenta, v.gr., por la Alianza Territorial Mapuche, “Fuerza y Argumentos Mapuche logran paralizar segunda central hidroeléctrica en Curacautín”, accesible en <http://alianza-territorialmapuche.blogspot.com/2016/05/fuerza-y-argumentos-mapuche-logran.html> . Por su parte, se acumulan los contenciosos judiciales en México respecto del Proyecto Hidroeléctrico Puebla 1; vid. v.gr., <http://fundar.org.mx/boletin-por-hidro/> . Asimismo, vid., v.gr., respecto de Panamá, R. Arghiris, “Panama President destroys indigenous communities and claims’success”, accesible en <https://intercontinentalcry.org/panama-president-destroys-indigenous-communities-claims-success/> .

¹⁷ Vid., BCS Noticias, “Filtran que Conagua concesionó 90% de acuífero a megaproyecto El Coyote, en la Paz”, accesible en <http://www.bcsnoticias.mx/filtran-que-conagua-concesiono-90-de-acuifero-a-mega-proyecto-el-coyote-en-la-paz/> .

¹⁸ Con impacto sobre el acceso al agua, y enmarcado en un conjunto de situaciones y protagonistas que consideramos de gran interés, vid., respecto del mexicano Istmo de Tehuantepec, v.gr., S. Navarro y R. Bessi, “The dark side of clean energy: Industrial wind plantations in Mexico”, accesible en <http://upsidedownworld.org/main/mexico-archives-79/5582-the-dark-side-of-clean-energy-industrial-wind-plantations-in-mexico-> . En general, vid., también, sobre México y sus magnates, Periodistas de a pie, “El banquete minero”, accesible en <http://movimientom4.org/2016/08/el-banquete-minero/> .

perturbado el acceso al agua potable y la necesaria para el saneamiento, así como la irrigación de sus tierras¹⁹. Cabe señalar que el citado *Justice* ha analizado la competencia jurisdiccional sobre la empresa matriz y la subsidiaria, admitiéndola en ambos casos y, con ello, lo que se viene conociendo como “*foreign direct responsibility*” –responsabilidad directa de las empresas por actuaciones en el extranjero-, para ser depurada ante los tribunales del Reino Unido. Ponemos de relieve lo importante de que esta tendencia, cada vez más presente en el plano comparado, y en el propio Reino Unido –por ejemplo en los casos *Conelly v. RTZ, Lubbe y Thor Chemicals*-²⁰, se consolide también a través del presente caso y, así, la sintonía con el acceso a la justicia de las víctimas de ilícitos perpetrados por las empresas multinacionales y, en general, con otro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el número 16²¹.

El otro caso anunciado, por su parte, nos sitúa también ante un problema de grandes dimensiones, esta vez el cambio climático, y cómo la actividad de las empresas puede vincularse con él y, entre otras, con las cuestiones estudiadas en el presente trabajo. Nos referimos a que la Comisión de Derechos Humanos de las Filipinas, un órgano constitucional habilitado para llevar a cabo investigaciones relacionadas con su mandato envió, en julio de 2016, como primer paso de un procedimiento de indagación, un documento de sesenta páginas a 47 grandes empresas -“carbon majors”-, entre ellas, Shell, BP, Chevron, BHP Billiton y Anglo American, acusándolas de quebrantar los Derechos Fundamentales “a la vida, alimentación, **agua, saneamiento**, vivienda digna y autodeterminación”²². El documento sostiene que las 47 empresas debieran ser consideradas responsables de los efectos de las emisiones de efecto invernadero en las Filipinas, y requiere que expliquen cómo las violaciones de Derechos Humanos

¹⁹ Vid., v.gr., X. Kramer, “UK court on tort litigation against transnational corporations”, accesible en <http://conflictoflaws.net/2016/uk-court-on-tort-litigation-against-transnational-corporations/> .

²⁰ Ibidem.

²¹ Recogido y documentado, v.gr., en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/> . En general, vid., v.gr., asimismo, M. C. Marullo y L. Sales Pallarés, “El acceso a la justicia y la responsabilidad de las multinacionales por las violaciones a los derechos humanos: Reflexiones sobre la aportación de los SDGs”, en prensa. Sobre el caso *Vedanta* vid., v.gr., asimismo, Martyn Day, “Zambian villagers allowed to take legal action against mining giant in UK”, accesible en <https://www.leighday.co.uk/News/News-2016/May-2016/Zambian-villagers-allowed-to-take-legal-action-aga>. Esta empresa ostenta una ejecutoria muy negativa respecto de los derechos humanos; para un supuesto en la India, vid., v. gr., C. Chakraverty, “En L’Inde, l’exploitation minière accable les tribus”, accesible en <http://multinationales.org/En-Inde-l-exploitation-mini%C3%A8re-accable-les-tribus> . En general, vid., asimismo, C. Caballero, “Empresas británicas saqueando África”, en <http://blogs.elpais.com/africa-no-es-un-pais/2016/08/empresas-britanicas.html> .

²² Vid., v.gr., J. Vidal, “World largest carbon producers face landmark human rights case”, accesible en <https://www.theguardian.com/environment/2016/jul/27/worlds-largest-carbon-producers-face-land-mark-human-rights-case> .

resultantes del cambio climático serán “eliminadas, remediadas y prevenidas”²³. Hay que señalar que las Filipinas son un archipiélago de más de 7000 islas y uno de los países del mundo más vulnerables al citado cambio²⁴. En todo caso, esta iniciativa de la citada Comisión de Derechos Humanos filipina es pionera en el plano comparado y conecta, por ejemplo, con la preocupación mostrada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas cuando, a inicios de julio de 2016, adoptó por consenso una nueva Resolución sobre los Derechos Humanos y el cambio climático, poniendo énfasis en los vínculos entre las negociaciones al respecto en el seno de la Organización Universal y la protección de tales Derechos²⁵.

III. Casos en los países emergentes (BRICS).

Nos centraremos aquí en sendos casos respecto del Brasil y otro que atañe a Rusia. El primero referido al país amazónico se vincula con el accidente acaecido en el Estado de Minas Gerais, el 5 de Noviembre de 2015, cuando un pantano de residuos minerales de la empresa Samarco colapsó en la cuenca del Río Doce, causando la mayor catástrofe ecológica en la historia del Brasil. Toneladas de residuos tóxicos conteniendo mercurio y arsénico se desplazaron por el río, destruyendo núcleos de población, escuelas, cultivos y ganado, en su lento e inexorable camino de 482 kms. hacia el Atlántico²⁶. Diecisiete personas perdieron la vida y cientos fueron desplazados de sus hogares por el siniestro. Parece tratarse de un desastre anunciado, en la medida en que las matrices de Samarco, los colosos mineros Vale y BHP Billiton, tenían información previa sobre el mal estado del pantano de residuos, sin que ello les impidiera seguir depositándolos en él hasta que se produjo el nefasto evento. Traemos este caso a colación por afectar claramente el acceso al agua y al saneamiento y por algunas de sus repercusiones. Así, por ejemplo, el que haya motivado la interposición de acciones en masa a cargo de accionistas contra las dos grandes empresas citadas, por la gestión negligente de las instalaciones y por las informaciones sesgadas que aquéllas emitieron con posterioridad

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.

²⁵ Vid., v.gr., S. Duycks, “UN Human Rights Council declares climate a priority”, accesible en <http://www.climatechangenews.com/2016/07/13/un-human-rights-council-declares-climate-a-priority/> . Vid., asimismo, v.gr., L4BB, “Climate justice: International momentum towards litigation”, accesible en http://www.l4bb.org/Blog95A5M8/blog_topic.php?user_id=Visitor&offset=-540&action=view_topic&list_num=1&people_id=&topic_id=86&category_id=&cur_page=0 . También, vid., v. gr., I. Jhonston, “Britain must urgently prepare for flooding, heatwaves and food shortages, says Government report”, accesible en <http://www.independent.co.uk/environment/climate-change-report-flooding-food-water-shortages-global-warming-uk-must-prepare-a7131561.html> y S. van Renssen, “Courts take on climate change”, *Nature Climate Change*, Vol. 6, 2016, pp. 655 y s.

²⁶ Vid., v. gr., M. Condon, “Shareholder litigation puts a spotlight on environmental risk”, accesible en <http://blogs.ei.columbia.edu/2016/07/11/shareholder-litigation-puts-a-spotlight-on-environmental-risk/> .

al evento, afectando en este caso a quienes adquirieron acciones con posterioridad al mismo²⁷. Y también por la oposición de los afectados al acuerdo entre el Gobierno Brasileño, las autoridades de Minas Gerais y Espírito Santo y las empresas Vale, Billiton BHP y Samarco que, aún ratificado por un tribunal el 5 de Mayo de 2016, fue denunciado por las víctimas en una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dado que no se les había dado opción alguna a participar en el mismo, en claro detrimento de su acceso a la justicia²⁸.

En contraposición con el caso anterior, sin embargo, y es el segundo referido al Brasil del que dejaremos constancia, apuntaremos como muy positivo el que el Gobierno de ese país haya denegado en Agosto de 2016 la licencia para la construcción de un inmenso pantano en el Río Tapajós. La obra hubiera significado anegar 729 kms. cuadrados de selva virgen -la extensión aproximada de Nueva York- y causado la deforestación indirecta de otros 2.200 kms. cuadrados, causando un irreparable daño al hábitat de la etnia Munduruku²⁹. Aquí han parecido prevalecer el sentido común y la presión ejercida sobre el citado Gobierno desde diversas instancias y activistas defensores del medio ambiente brasileños e internacionales. Con todo, otros casos, y en especial la situación de los defensores en ese país, obliga a mantener un estrecho escrutinio sobre la vigencia en él de los Derechos Humanos y, en particular, del acceso al agua limpia y al saneamiento, objeto de estas páginas³⁰.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Vid., v. gr., V. Quintanilla Sangüeza, “Victims of business-influenced human rights violations face obstacles to achieving justice”, accesible en <http://www.aida-americas.org/release/victims-of-business-influenced-human-rights-violations-face-obstacles-to-achieving-justice> .

²⁹ Vid., v.gr., Brazzil, “Brazil’s munduruku indians start a movement to save an Amazon tributary”, accesible en <http://www.brazzil.com/23955-brazil-s-munduruku-indians-start-a-movement-to-save-an-amazon-tributary> . Asimismo, vid., Infolibre, “Iberdrola y Mapfre se resisten a desvincularse de un devastador proyecto en la selva amazónica”, accesible en <http://omal.info/spip.php?article7930> .

³⁰ Vid., entre otros, v.gr., FIAN INTERNATIONAL, “Forced eviction infringing upon Brazil’s Constitution and UN Declaration imminent”, accesible en http://www.fian.org/library/publication/forced_eviction_infringing_upon_brazils_constitution_and_un_declaration_imminent/ ; La RED-DESC, “La condena colectiva del asesinato de Nilce Magalhaes muestra la necesidad de un cambio sistémico”, accesible en <https://www.escri-net.org/es/noticias/2016/condena-colectiva-del-asesinato-nilce-maga-lhaes-muestra-necesidad-un-cambio-sistemico> ; III Assembly of Indigenous Peoples..., “Matopiba: killing the Cerrado and its people”, accesible en <http://www.farmlandgrab.org/post/view/26329-matopiba-killing-the-cerrado-and-its-people> ; FIAN, “Eviction takes place despite national and international efforts- National authorities proceed with forced eviction of Guarani and Kaiowa Apika community, violating the rights of indigenous peoples once again”, accesible en <http://www.fian.org/en/news/article/eviction-takes-place-despite-national-and-international-efforts/> ; Corporate Europe Observatory, “Brazil’s new government imposes Rio water privatization to pay for Olympic Games”, accesible en <http://corporateeurope.org/water/2016/07/brazil-new-government-imposes-rio-water-privatisation-pay-olympic-games> ; Survival, “¡Stop al genocidio en Brasil! Juegos Olímpicos 2016”, accesible en <http://www.survival.es/juegos-olimpicos> ; R. Smallteacher, “Cyrela, Rio Olympic construction contractor, accused of mistreating workers”, accesible en <http://www.corpwatch.org/article.php?id=16089> y Ch.

Concluimos ya esta rúbrica recogiendo el Informe elevado al Comité de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, respecto de la discriminación contra las Comunidades Shor, en el distrito municipal de Myski, Kemerovo Oblast, Federación Rusa³¹. Entendemos que aporta una nueva perspectiva de análisis, en la medida en la que las actividades de minería a cielo abierto en la zona han impactado gravemente a las comunidades de la citada etnia Shor, en todos los órdenes de su vida, incluidos sus cultos ancestrales y el Derecho Humano al agua limpia y al saneamiento junto, entre otros, al Derecho a la salud y a la alimentación³². Un enfoque en esta clave pudiera resultar de interés, en éste y en otros casos similares, activando la actuación de las correspondientes autoridades, que pueden verse urgidas a proveer soluciones en aplicación del marco internacional contra la discriminación racial, hallándose ésta en la base, seguramente, de muchas de las afectaciones del Derecho aquí tratado a las que se ven sometidas las comunidades indígenas, a lo largo y ancho del mundo. Y no solo esas comunidades, y también en los países desarrollados, como veremos seguidamente.

IV.- Casos en los países desarrollados.

Nos centraremos en los Estados Unidos, por su peso específico como nación y porque prácticamente todas las facetas de los problemas que estamos revisando se suscitan en su territorio partiendo, y solo lo señalaremos, de la gestión y el puro abastecimiento de agua potable, muy complejos en varios de sus Estados³³. Así, junto a ello y en primer lugar, señalaremos la crisis habida en la ciudad de Flint, próxima a Detroit, que tuvo una gran repercusión mundial. Iniciada en Abril de 2014, se debió a la contaminación por plomo del río Flint, cuyas aguas habían sido derivadas hacia el consumo humano por el administrador de urgencia nombrado por las autoridades de Michigan para afrontar la quiebra de las finanzas de la citada ciudad. Como medio de ahorrar fondos, la red de agua potable se desvinculó del suministro normal desde Detroit, captando directamente como decimos, las aguas del río, fuertemente contaminadas, y

Arsenault, “In Brazil’s ‘Wild West’ a Young prosecutor takes on corrupt land deals”, accesible en <http://news.trust.org/item/20160816175113-pti37/>.

³¹ Accesible en http://www.infoe.de/web/images/Pdf/EarlyWarning_submission_Russia_Indigenous_Peoples_Kazas.pdf.

³² Ibidem, p. 10 y s.

³³ Es el caso, por ejemplo, de Massachussets, Florida o California; vid., v.gr., respectivamente, M. R. Stolfá, “Massachussets declares drought”, accesible en <http://www.gordonrees.com/publications/2016/massachusetts-declares-drought>; D. M. Barnes-Reynolds, “Treading water: Florida Office of the Insurance Consumer Advocate holds Forum on Florida’s Ongoing Water Loss Crisis”, accesible en <http://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=b84faad7-402b-4936-aaf0-e8cfa75e03f3> y USGS, “California Drought”, accesible en <http://ca.water.usgs.gov/data/drought/>.

persistiendo esa situación durante un año³⁴. Destaca el que el coloso francés de suministro y gestión del agua, Veolia, había presentado por encargo un estudio previo en el que se consideraba que la calidad del agua era aceptable, a salvo de algunas mejoras marginales en el servicio. Declarada la crisis, las autoridades entablaron demanda contra la multinacional francesa, por fraude y negligencia, además de producirse un número de inculpaciones contra varios responsables del servicio de abastecimiento, por ocultación de pruebas³⁵. Cabe recordar los problemas de salud que afectaron a la población de la ciudad, especialmente a las personas de raza negra y escasos recursos. Este dato, es decir, la sombra de la discriminación racial a la que aludíamos al concluir el Apartado anterior, y que todo ello sucediera en la que se considera comúnmente como primera potencia mundial justifican, según pensamos, la gran repercusión de este evento, observado en amplia medida desde el asombro y la preocupación³⁶.

Por su parte, el segundo caso al que haremos mención atañe a las comunidades indígenas, en la especie a la Nación Navajo, a causa del desastre ambiental en 2015 motivado por el derrame de residuos de la mina Gold King, afectando al Río Ánimas, que recibió miles de toneladas contaminadas con metales pesados cerca de Silverton, Colorado. Se trata de un afluente del Río San Juan, que discurre a través del territorio de la citada Nación, en Nuevo México, y llegando a alcanzar Utah. Pues bien, ante lo que consideraban una gestión inadecuada de los efectos de la catástrofe, los Navajos demandaron en Agosto de 2016 a la *Environmental Protection Agency* (EPA), sus empresas contratadas y las mineras, ante el Juzgado Federal de Distrito del Distrito de Nuevo México³⁷. Según la demanda, los responsables ignoraron el aumento de volumen

³⁴ Vid., v.gr., O. Petitjean, “Veolia poursouvie en justice par son rôle dans le scandale de l’eau contaminée de Flint”, accesible en <http://multinationales.org/Veolia-mise-en-cause-pour-son-role-dans-le-scandale-de-l-eau-contaminee-de> . Esta empresa es sometida a frecuentes críticas; vid., v.gr., O. Petitjean, “Dans la plus grande ville d’Équateur, les populations pauvres dénoncent les promesses non tenues de Veolia”, accesible en <http://multinationales.org/Dans-la-plus-grande-ville-d-Equateur-les-populations-pauvres-denoncent-les> .

³⁵ AFP, “Etats-Unis: 6 nouvelles inculpations dans le scandale d’eau contaminée de Flint”, accesible en <http://www.sciencesetavenir.fr/nature-environnement/20160729.AFP3156/etats-unis-6-nouvelles-inculpations-dans-le-scandale-d-eau-contaminee-de-flint.html> .

³⁶ Y, por supuesto, en los propios Estados Unidos; vid., v.gr., K. F. Gray y D. P. Pike, “Lead paint and drinking water in Maine- Now under even more scrutiny”, accesible en <http://www.pierceatwood.com/lead-paint-and-drinking-water-in-maine-now-under-even> . Asimismo, vid., v.gr., P. Krugman, “Cuando la ideología importa más que la salud”, *Diario El País, Suplemento de Negocios*, 4-IX-2016, p. 18 y, en general, A. G. Rojas, Aumenta la contaminación de los ríos de Latinoamérica, África y Asia”, *Diario El País*, 4-IX-2016, p. 24.

³⁷ Vid., v.gr., V. Gregory Gedel, “Navajo Nation sues EPA over Animus River heavy metals spill”, accesible en <http://www.nativelegalupdate.com/2016/08/articles/navajo-nation-sues-epa-over-animus-river-heavy-metals-spill/> .

de contaminantes ocurrido durante muchos años, y no adoptaron las “precauciones necesarias y razonables” para evitar el derrame cuando se dio inicio a las operaciones de limpieza de la mina que lo originaron³⁸. Se prevé un impacto de hasta diez años, quizá más, sobre la potabilidad de las aguas, además de la afectación sobre los modos de vida de la citada comunidad, en la que el acceso al río llega a alcanzar las creencias más íntimas, vinculándose a las convicciones religiosas³⁹. Cabe esperar que el prestigioso sistema judicial federal de los Estados Unidos atienda sus peticiones como, y nos referimos ahora a otro caso, ha hecho, en primera instancia, respecto de la demanda presentada por una serie de entidades protectoras del medio ambiente sobre el área salvaje- *Wilderness- Frank-Church Río sin Retorno -River of no Return-* , de Idaho⁴⁰.

En este supuesto, B. Lynn Winmill, *Chief Judge* - Presidente- del Juzgado Federal de Distrito de Idaho, (Boise), dictaminó, el 2 de Agosto de 2016, que era nula la aprobación verificada en su momento por el Servicio de Bosques de los Estados Unidos, respecto del plan de la minera de oro AIMMCO para reabrir una vía de alrededor de 6 kms en el área salvaje, y tomar muestras para comprobar si dos de sus concesiones podían ser rentables. El citado magistrado considera que el Servicio de Bosques debe reevaluar su aprobación, buscando medios alternativos a los prevenidos en el plan inicial en el que el uso, entre otros, de maquinaria pesada, podía alterar el equilibrio de una zona de alto valor ecológico y protegida por un amplio acervo de leyes medioambientales⁴¹. Esta poderosa normativa, en fin, un sistema judicial a la altura de lo deseable, y la fuerte concienciación del cuerpo social que se pone de manifiesto en el número y entidad de agentes públicos y privados⁴² implicados en el escrutinio y resolución de estos problemas hacen que, a salvo de que puedan suscitarse allí -y de

³⁸ Ibidem.

³⁹ Ibidem.

⁴⁰ Vid., v.gr., Earthworks and Idaho Partners, “Conservationists win lawsuit against mining in Idaho’s Frank-Church River of No Return Wilderness”, accesible en https://www.earthworksaction.org/media/detail/conservationists_win_lawsuit_against_mining_in_idahos_frank_church_river_of#.V7XkYfmLSUK

⁴¹ Ibidem. Asimismo, vid., v.gr., AP/K. Riddler, “Judge rejects federal approval of Idaho gold mine”, accesible en <http://www.sfgate.com/news/article/Judge-rejects-federal-approval-of-Idaho-gold-mine-9104881.php>

⁴² Entre estos últimos, vid., v.gr., T. Stettinius y Hollister LLP, “Is groundwater a ‘water of the US’? Recent Sierra Club v. Dominion Power lawsuit could open the gates for Clean Water Act citizen suits”, accesible en <http://www.taftlaw.com/news/publications/detail/1369-is-groundwater-a-water-of-the-us-recent-sierra-club-v-dominion-power-lawsuit-could-open-the-flood-gates-for-clean-water-act-citizen-suits>

hecho así acaece ⁴³-, el ejemplo de los Estados Unidos deba, según pensamos, tomarse muy en cuenta a la hora de afrontarlos.

Culminando ya este Apartado, dejamos constancia, por considerarlo también de interés, del debate abierto ante las críticas que el Panel Científico Asesor, (SAB) ha llevado a cabo respecto del Estudio Marco sobre Fractura Hidráulica de la citada *Environmental Protection Agency* (EPA)⁴⁴. Un debate, en definitiva, que muestra el interés que suscita el llamado *fracking* o aprovechamiento de petróleo de esquisto *-shale oil-*, y también la existencia de variados medios para someter a escrutinio la actuación de las instancias públicas, en este caso de la citada EPA, una de las agencias especializadas de mayor rango del país transatlántico. Dada la entidad de lo que está en juego allí, y en muchos otros países, es decir, en particular *el impacto de estas técnicas novedosas sobre el acceso al agua potable*, también en este caso pensamos que resulta muy conveniente permanecer atentos a lo que pueda deducirse del citado debate que, sin duda, ha de ser muy clarificador⁴⁵.

V.-Reflexiones conclusivas.

El conjunto de casos que hemos recogido en las páginas anteriores confirman, creemos, la importancia de los problemas que rodean el acceso al agua limpia y al saneamiento, y su carácter transversal⁴⁶. Por otra parte, la obligada selección⁴⁶ que hemos debido llevar a cabo nos ha impedido tratar problemas relacionados, por ejemplo, con la polución de las aguas causada por las industrias nucleares⁴⁷, el impacto de los regímenes de inversión y

⁴³ Vid., v.gr., H. Alexander, “The end of the Wild, Wild West- Vast swathes of U.S. land disappearing under pressure from towns, logging and mining”, accesible en <http://www.telegraph.co.uk/news/2016/08/19/the-end-of-the-wild-wild-west--vast-swathes-of-us-land-disappear/>.

⁴⁴ Vid., v.gr., B. M. Rappold, “Independent Scientific Panel Faults the EPA’s Landmark Hydraulic Fracturing Study”, accesible en <http://www.texasenvironmentalnews.com/independent-scientific-panel-faults-the-epas-landmark-hydraulic-fracturing-study/>. También, vid., v.gr., R.R. Martella, *et alii*, “Sidley shale and hydraulic fracturing report”, accesible en http://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=c4ab971b-81c0-4b3e-a561-488e384ebe36&utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&utm_campaign=Lexology+subscriber+daily+feed&utm_content=Lexology+-+Daily+Newsfeed+2016-08-26&utm_term=. La controversia sobre el fracking está abierta; vid., v.gr., V.J. Roy y A. N. Kleaver, “Colorado Supreme Court determines cities’ fracking bans preempted by State law”, accesible en http://www.mondaq.com/article.asp?articleid=521998&email_access=on.

⁴⁵ El escrutinio sobre las actividades de la EPA es muy marcado, y conforme al alto nivel de concienciación al que nos hemos referido; vid., v.gr., The Okahoman/A. Wilmoth, “Environmental groups sue over oil-field wastewater regulations”, accesible en <http://newsok.com/article/5496326>.

⁴⁶ En general, vid., v. gr., National Geographic, “What you need to know about the World’s water laws”, accesible en <http://news.nationalgeographic.com/2016/07/world-aquifers-water-wars/> y A. K. Biswas *et alii*, “Managing the world’s liquid asset: Water”, accesible en <http://www.businesstimes.com.sg/opinion/managing-the-worlds-liquid-asset-water>.

⁴⁷ Vid., v.gr., respecto de Francia, AFP, “Nucléaire: Les plaintes contre la pollution de l’eau se multiplient”, accesible en <http://lnt.ma/nucleaire-les-plaintes-contre-la-pollution-de-leau-se-multiplient/>.

la actividad de los organismos financieros internacionales⁴⁸, el de las privatizaciones - cada vez más contestadas⁴⁹, o los efectos sobre cursos de agua y acuíferos de los agrotóxicos⁵⁰, entre otros. Un elenco que claramente merece un estudio en profundidad⁵¹.

Por nuestra parte, pretendemos seguir investigando estas cuestiones, pues no cabe discutir que ocupan un lugar central respecto de las violaciones de Derechos Humanos perpetradas por los grandes operadores económicos. En cuanto al Objetivo de

⁴⁸ Algo de la mayor relevancia. En general, vid., v.gr., S. Joseph, “Human rights and international economic law”, *European Journal of International Economic Law*, vol. 7, 2016, pp. 461-484; M. Sornarajah, “International Investment Law as Development Law: The obsolescence of a fraudulent system”, *ibidem*, pp. 209-231; A. Shemberg y A. Saldarriaga, Investment policy: State duty to protect human rights”, accesible en [http://www.i4bb.org/Blog95A5M8/blog_topic.php?action=view_topic&list_num=2&](http://www.i4bb.org/Blog95A5M8/blog_topic.php?action=view_topic&list_num=2&people_id=ASandAS&people_name=Andrea%20%20Shemberg%20and%20Andrea%20Saldarriaga&people_location=London&people_country=United%20Kingdom&formatted_people_registration_date=6%20April%202016&topic_id=84&category_id=)

[people_id=ASandAS&people_name=Andrea%20%20Shemberg%20and%20Andrea%20Saldarriaga&people_location=London&people_country=United%20Kingdom&formatted_people_registration_date=6%20April%202016&topic_id=84&category_id=](http://www.i4bb.org/Blog95A5M8/blog_topic.php?action=view_topic&list_num=2&people_id=ASandAS&people_name=Andrea%20%20Shemberg%20and%20Andrea%20Saldarriaga&people_location=London&people_country=United%20Kingdom&formatted_people_registration_date=6%20April%202016&topic_id=84&category_id=); M.M. Mbengue *et alii*, “Investing in land for water: The converging legal regimes”, accesible en <http://www.iisd.org/library/investing-land-water-converging-legal-regimes-policy-brief-4-investment-agriculture>; Bus. & HHRR Resource Centre, “Quarterly Highlight: Holding financial institutions to account for human rights abuse”, accesible en <https://business-humanrights.org/en/corporate-legal-accountability-quarterly-bulletin-highlights-means-of-holding-financial-institutions-to-account-for-human-rights-abuse>; G. Gordon, “Development banks and the silencing of dissent”, accesible en <https://www.opendemocracy.net/openglobalrights/gretchen-gordon/development-banks-and-silencing-of-dissent> y A. C. Garriga, “Are human rights treaties a ‘reputational umbrella’ for foreign investments?”, accesible en <http://rinf.com/alt-news/newswire/are-human-rights-treaties-a-reputational-umbrella-for-foreign-investment/>. Asimismo, vid., v.gr., S. Chavkin, “Debate Surrounds World Bank’s Proposed New Safeguards Rules”, accesible en <https://www.icij.org/blog/2016/08/debate-surrounds-world-banks-proposed-new-safeguards-rules> y S. Chavkin; D. Ullman, “World Bank allows Tanzania to sidestep rule protecting indigenous groups”, accesible en http://www.huffingtonpost.com/entry/world-bank-allows-tanzania-to-sidestep-rule-protecting-indigenous-groups_us_57607769e4b09c926cfd6b1c e INESCR: Carta enviada al Primer Ministro del Nepal sobre: “Human Rights violations in connection with World-Bank –funded electricity infrastructure Project”, August the 10th, 2016, accesible en <https://www.escr-net.org/news/2016/nepal-respect-rights-communities-affected-world-bank-project>.

⁴⁹ Vid., v.gr., S. Kishimoto *et alii*, “Recuperar la gestión pública del agua a través de la remunicipalización”, accesible en <http://www.revistapueblos.org/?p=20437> y MSRAV, (Chile), “Es más el ruido que la reforma. Movimiento Social por el Agua reitera llamado a derogar el Código de Aguas”, accesible en <http://www.conflictosmineros.net/noticias/9-chile/19130-es-mas-el-ruido-que-la-reforma-movimiento-social-por-el-agua-reitera-llamado-a-derogar-el-codigo-de-aguas>.

⁵⁰ Vid., v.gr., Libération, “Bayer-Monsanto: Ces inquiétants nouveaux monstres de l’agrochimie”, accesible en <http://multinationales.org/Bayer-Monsanto-ces-inquietants-monstres-de-l-agrochimie>. En el verano de 2016 se comentaron en España los problemas habidos en la localidad de La Bisbal, por contaminación debida a exceso de herbicidas; vid., v. gr., M. Rodríguez, “Más de 12.000 vecinos de Girona llevan ocho días sin agua potable por una contaminación”, *Diario El País*, 12 de Agosto de 2016, p. 19. En realidad la situación no es nueva. Ha afectado, por ejemplo, durante largo tiempo, a diversos municipios en La Plana de Castellón. Asimismo, vid., v. gr., M. Arseven, “Turkey targets agricultural nitrate pollution on soil and water”, accesible en http://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=8e03943d-92c2-4a12-8c1e-b77f3aca5568&utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&utm_campaign=Lexology+subscriber+daily+feed&utm_content=Lexology+Daily+Newsfeed+2016-08-26&utm_term=.

⁵¹ En general, vid., asimismo, v.gr., R. Hiault, “Ces ‘guerres de l’eau’ qui nous menacent”, accesible en <http://www.lesechos.fr/monde/enjeux-internationaux/0211135435336-ces-guerres-de-leau-qui-nous-menacent-2023537.php>.

Desarrollo Sostenible número 6, y sin negar como indicamos en nuestras observaciones liminares lo que representa de progreso, es cierto también que encierra matices técnicos que pueden menoscabar su importancia⁵². O, incluso, y en el peor de los casos, podría dar cobertura, como ha ocurrido en ocasiones similares, a actuaciones lesivas de los Derechos Humanos, aquí el referido al acceso al agua y al saneamiento, dentro de una óptica en la que el elemento vital se inscribe como valiosa pieza de un mercado que cubre todo el orbe⁵³.

Queda, pues, una tarea de grandes proporciones, en la que deben implicarse los poderes públicos y los diversos actores de la sociedad civil, descollando los defensores y sus comunidades, merecedores de todo reconocimiento. A partir, en fin, de la consideración del acceso al agua limpia y al saneamiento como un Derecho Humano, clave en el goce efectivo de otros consagrados ya de tiempo⁵⁴, hemos redactado estas páginas. Quisiéramos que, junto a nuestros anteriores estudios, pudieran aportar algún elemento de interés a la citada tarea.

.....

⁵² Así, por ejemplo, el que no se haya enfatizado la seguridad frente a la insalubridad del agua, o el carácter previo del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento respecto de la efectividad de los demás Derechos; vid. referencia sobre este último punto en *infra*, nota (54).

⁵³ Vid., v.gr., S. A. Wells, “Water P3s now on tap in South Florida”, accesible en <http://www.natlawreview.com/article/water-p3s-now-tap-south-florida> y, en general, J. Müller, “Harnessing private finance to attain public policy goals?”, accesible en <https://www.somo.nl/harnessing-private-finance-attain-public-policy-goals/>.

⁵⁴ Por todos, vid., v.gr., A. A. Herrero de la Fuente, “Hacia un Derecho internacional del agua”, en Cesáreo Gutiérrez Espada *et alii*, eds., *El Agua como factor de cooperación...*, op. cit., en especial, pp. 98 y ss.